

RESOLUCION N°

**2567**

CD.

Expediente N° S01:00005092/2017

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO GENERAL:**

**Cronograma de presentación de PECATs:**

**Primera Parte:**

- **Recepción de Proyectos** para los que tengan carácter anual y a desarrollar en el primer cuatrimestre: desde el 1° día hábil de noviembre hasta el 1° día hábil de diciembre.
- **Actuación de la Comisión de evaluación** desde el día posterior a la recepción hasta por un por un plazo de 15 días hábiles.
- **Aprobación de los Proyectos** por Consejo Directivo en el primero del año siguiente (para comenzar desde el mes de abril, con el comienzo del año académico)
- **Período de Ejecución** desde el momento de la notificación digital por parte de la facultad.

**Segunda parte:**

- **Recepción de Proyectos** a desarrollar en el segundo cuatrimestre: desde el 1er. Día hábil de abril hasta el 1 er. día hábil del mes de mayo
- **Actuación de la Comisión de evaluación** desde el día posterior a la recepción hasta por un plazo de 15 días hábiles (para comenzar en el mes de agosto)
- **Aprobación de Proyectos** por Consejo Directivo en el de Junio

**NOTA ACLARATORIA:** Cabe aclarar que **por única vez**, al ser propuesta esta modificación y ampliación de la normativa de PECAT sobre fin del año calendario 2017, y en acuerdo de las Secretarías intervinientes se acuerda para el año 2018:

**Segunda parte:**

- **Recepción de Proyectos** a desarrollar en el segundo cuatrimestre: desde el 26 febrero hasta el 26 de marzo del año 2018.
- **Actuación de la Comisión de evaluación** desde el día posterior a la recepción hasta por un plazo de 15 días hábiles (para comenzar en el mes de MAYO)
- **Aprobación de Proyectos** por Consejo Directivo en el de Abril

**Artículo III: Pautas generales de presentación de PECATs:**

- Nota de elevación a la Secretaría de Extensión y DDHH
- Nota de toma de conocimiento del/ los Responsable/s de Carrera.



**2567**

RESOLUCION N°

CD.

Expediente N° S01:00005092/2017

PARANÁ, 18 DIC 2017

**VISTO:**

La Resolución N° 1172/2014, emitida por el Consejo Directivo de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada norma legal se aprueba el Reglamento General para los Proyectos de Extensión de Cátedra (PECATs) de la Facultad;

Que desde Secretaría de Extensión y Secretaría Académica se pone a consideración de la Decana, y por su intermedio, del Consejo Directivo un proyecto de ampliatoria del Anexo I de la mencionada norma;

Que la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Directivo acuerda con la propuesta y sugiere al cuerpo colegiado realizar la modificación de la norma;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del 7 de diciembre de 2017, ha aprobado la propuesta;

Que este Cuerpo es competente para atender esta temática según surge del artículo 23° incisos "n" del Estatuto Académico Provisorio de la U.A.D.E.R.;


**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Anexo I de la Resolución N° 1172/2014 C.D. conforme el Anexo Único de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, enviar copia a la Secretaría de Extensión y Derechos Humanos, Secretaría Académica, publicar, y cumplido, archivar-  
F.F./F.G.R.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMÍREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2567** CD.  
Expediente N° S01:00005092/2017

- En el caso de que estén involucradas otras instituciones/ ONGs/ Instituciones Educativas / museos/ Programas Institucionales de la Universidad (Facultades y/o Rectorado) anexas el Acta de Intención para todas las actividades que se realicen.

**Nota Aclaratoria:** Los equipos que coordinarán los PECATs estarán conformados por todos los docentes que integran la cátedra. En el caso de los estudiantes es requisito tener aprobada la cátedra que genera el proyecto.

**Artículo IV:** (se mantiene lo que es el Artículo III del actual reglamento)

**Artículo V: De la Evaluación**

La evaluación de los Proyectos de Extensión de Cátedras estará a cargo de Constará de dos (2) etapas la primera, la de admisión, estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria y DDHH que verificará el cumplimiento de los aspectos formales de presentación: que todos los proyectos sean presentados por Mesa de Entradas de la Facultad con una (1) copia impresa, nota de elevación dirigido al Secretario de Extensión Universitario y DDHH, la nota de toma de conocimiento de presentación firmada por Responsable de Carrera o la mayoría de los integrantes del Consejo de Carrera o el Responsable de sede, Curriculumms abreviados de al menos el director y el co-director del PECATs.

La segunda etapa estará a cargo de la Comisión evaluadora integrada por integrantes del equipo de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Extensión Universitaria y Derechos Humanos de la FHAYCS- UADER con la Coordinación de los Secretarios.

**Artículo VI:**

Los proyectos podrán ser aprobados; aprobados con ajustes y NO ADMITIDO o NO APROBADO. En el caso de los aprobados con ajustes para presentar las modificaciones se les otorgará un plazo de cinco (5) hábiles desde el momento de la notificación digital a cargo de la Secretaria de Extensión y DDHH de la Facultad en el caso de no haber presentado las modificaciones en los plazos establecidos quedará automáticamente desestimado. Se considerará los tiempos de los proyectos presentados por docentes de las Sedes que dependen de la Facultad. Con el dictamen definitivo será presentado al Consejo Directivo para su aprobación definitiva. Será responsabilidad de la SEUYDDHH / Secretaría Académica informar a los Responsables de Carrera de los PECATs aprobados.

**Artículo VII** (queda como esta en el Artículo IV de la Resolución 1172/2014) lo que se modificaría es el nombre en vez de Área Contable de la Facultad cambia a Secretaría Económica Financiera.

**Artículo VIII:** (quedaría como esta en el Artículo VII de la resolución 1172/2014)

*Handwritten mark*


RESOLUCION N° **2567** CD.  
Expediente N° S01:00005092/2017

**Artículo IX: CERTIFICACIONES:**

Para la confección de las mismas se deberá remitir por nota escrita dirigida a la Secretaria de Extensión y Derechos Humanos:

- Listado de participantes señalando claramente Nombre y Apellido, DNI, Nombre del Curso, N° de Resolución, Cantidad de Horas, Autoridades que firmarán los mismos y todo dato que se considere relevante.
- La nota deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad y remitida vía correo electrónico a la cuenta: **extension@fhaycs.uader.edu.ar**

**Artículo X:** queda como tal cual está en el Artículo 8 de la Resolución 1172/2014.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. Maria Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos